



## RESOLUCION No. DESAJTUR22-2189

16 de junio de 2022

### **“Por medio de la cual se ORDENA la contratación con cargo a VIGENCIAS EXPIRADAS y la ENTREGA de dotaciones, correspondientes a la vigencia 2021 para los servidores judiciales de la Dirección Ejecución Seccional de Administración Judicial de Tunja”**

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que *“Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”*.

Que, el numeral 2.8.2., de la Cartilla Laboral para la Rama Judicial, dispone que *“Los empleados actualmente vinculados o que posteriormente se vinculen a la Planta de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las diferentes Direcciones Seccionales, tendrán derecho al reconocimiento y pago si fuere el caso de la dotación de calzado y vestido de labor”*, estableciendo los siguientes requisitos: i) No devengar más de 2 SMLMV y ii) Haber laborado por lo menos tres meses, dentro del respectivo periodo de causación; los periodos de causación son cada cuatro meses y el suministro se debe verificar a más tardar el 30 de abril, el 31 de agosto y el 31 de diciembre de la respectiva anualidad.

Que la Ley 70 de 1988, adicionada por el Decreto 1978 de 1989, estipula:

**ARTÍCULO 1°.** *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de Tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; Tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

**ARTÍCULO 2°.** *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

**ARTÍCULO 3°.** *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”*.

Que para cumplir con la obligación correspondiente al tercer trimestre de 2021, el Área de Talento Humano, como líder del proceso mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre del 2021, radicó los documentos que hacen parte del proceso contractual al Coordinador del Área Administrativa, fecha en la cual no era posible generar la orden de compra porque faltaba un día para la terminación de la vigencia fiscal 2021, aunado a la imposibilidad de cumplir el término previsto en el Acuerdo Marco No CCE-967-AMP-2019, que establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de 10 días calendario para cotizar la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de Calle, contados a partir del día hábil siguiente a la realización de la solicitud de cotización.

Que como consecuencia de la imposibilidad de generar la orden de compra, el presupuesto se constituyó como vigencia expirada, mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva, incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

Que tratándose de una vigencia expirada la Constitución Política de Colombia en su artículo 352 consagra que “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

Que el Área de Talento Humano relacionó que a la fecha no se han entregado dotaciones del Tercer Cuatrimestre de la vigencia 2021 a los siguientes servidores judiciales, actualmente vinculados sin solución de continuidad:

#### VIGENCIA 2021

ITEM	CEDULA	SERVIDOR	COD CARGO	CARGO	M	H
1	33.369.306	ROMERO GUTIERREZ YENNY PAOLA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
2	40.017.480	SAENZ CARDENAS BLANCA CECILIA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
3	46.363.566	SIACHOQUE HERRERA NAYIBE	361004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
4	46.454.356	VERDUGO CARDENAS MIREYA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
5	3.143.891	BUITRAGO AREVALO LUIS CARLOS	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
6	6.776.512	JIMENEZ SUPELANO JULIO ENRIQUE	720003	CODUCTOR		X
7	7.167.978	TORRES RUBIO WILSON RICARDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
8	7.168.081	ACUÑA PINEDA JUAN CARLOS	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
9	7.228.656	PARDO ESPEJO MIGUEL ENRIQUE	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
10	9.590.141	BOTHIA ESTUPIÑAN EDWIN ENRIQUE	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
11	19.492.733	PAEZ CAMARGO ALVARO MANUEL	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
12	74.377.891	SERRANO ALVAREZ DIEGO ARMANDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
13	79.347.911	OSPINA PINZON GABRIEL ORLANDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
14	1.055.314.440	CACHOPE FAJARDO JHON SEBASTIAN	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X

Que el artículo 50 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, y artículo 53 del Decreto 1805 de 2020 prevén, que cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal se podrá atender el gasto de “*pago de pasivos exigibles-vigencias expiradas*” a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del Decreto de liquidación enunciado.

Que la Ley 70 de 1988, adicionada por el Decreto 1978 de 1989, estipula:

**ARTÍCULO 1°.** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de Tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; Tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

**ARTÍCULO 2°.** El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

**ARTÍCULO 3°.** Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 148311 de 2020, con relación a las dotaciones no suministradas precisó:

*“En caso de que el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido suministrada en las fechas establecidas por la norma, procederá en forma extemporánea su reconocimiento y pago directo de la misma en especie, **siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad**”.* –Negrilla fuera de texto-

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5622 del 28 de marzo de 2022, se generaron los recursos para pagos pasivos exigibles – Vigencias expiradas – DOTACIÓN – Tercer Cuatrimestre de 2021, el cual aplica para el pago de la vigencia expirada por concepto de dotación para personal que ostenta este derecho.

Que conforme a lo anterior es procedente el pago de Pasivo Exigible – Vigencia Expirada correspondiente para el reconocimiento y entrega de las dotaciones.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la contratación con cargo a **VIGENCIAS EXPIRADAS y la ENTREGA de dotaciones** del TERCER CUATRIMESTRE DE 2021, correspondientes a la vigencia 2021 para siguientes servidores judiciales de la Dirección Ejecución Seccional de Administración Judicial de Tunja, actualmente vinculados sin solución de continuidad:

ITEM	CEDULA	SERVIDOR	COD CARGO	CARGO	M	H
1	33.369.306	ROMERO GUTIERREZ YENNY PAOLA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
2	40.017.480	SAENZ CARDENAS BLANCA CECILIA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
3	46.363.566	SIACHOQUE HERRERA NAYIBE	361004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
4	46.454.356	VERDUGO CARDENAS MIREYA	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ	X	
5	3.143.891	BUITRAGO AREVALO LUIS CARLOS	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
6	6.776.512	JIMENEZ SUPELANO JULIO ENRIQUE	720003	CODUCTOR		X
7	7.167.978	TORRES RUBIO WILSON RICARDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
8	7.168.081	ACUÑA PINEDA JUAN CARLOS	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
9	7.228.656	PARDO ESPEJO MIGUEL ENRIQUE	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
10	9.590.141	BOTHIA ESTUPIÑAN EDWIN ENRIQUE	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
11	19.492.733	PAEZ CAMARGO ALVARO MANUEL	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
12	74.377.891	SERRANO ALVAREZ DIEGO ARMANDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
13	79.347.911	OSPINA PINZON GABRIEL ORLANDO	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X
14	1.055.314.440	CACHOPE FAJARDO JHON SEBASTIAN	361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESAJ		X

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** que la CONTRATACION debe realizarse con estricta sujeción de los mecanismos de la contratación estatal, específicamente el Acuerdo Marco de precios.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Área Financiera y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Tunja.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a los servidores involucrados advirtiéndoles que no proceden recursos.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dando cumplimiento al numeral 5 de los requisitos de la circular DEAJC17-23 del 28 de

marzo de 2017, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, (Boyacá)

**ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL**  
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Jhon Sebastian Cachope Fajardo / Asistente Administrativo Grado 7  
Revisó: Gladys Sofía Bautista Ochoa / Abogada

**Firmado Por:**

**Angela Hernandez Sandoval  
Director Seccional Admon Judicial  
Dirección Seccional De Administración Judicial  
Contencioso Administrativa  
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95519090b918bf57c37f02837c89e6b3db96a39fab8b03633523a0d2427b8ded**  
Documento generado en 16/06/2022 08:58:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**